

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal Rad. 110014003053202400011 00

Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:

1. Admitir la demanda promovida por JORGE DIEGO MURCIA OBANDO mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogota identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.595.898 en que solicita que la Abogada Carolina Jimenez Rivero mayor de edad y con domicilio en esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía No. 52.962.540 y Tarjeta Profesional 152.868 expedida por el Cosejo Superior de la Judicatura presente la Rendición de Cuentas de la gestión judicial encargada como apoderada judicial.

2. Ordenar tramitar conforme al proceso VERBAL ESPECIAL consagrado en el artículo 379 del Código General del Proceso.

3. Notificar a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 y súrtase traslado por el término de diez días.

4. Reconocer personería jurídica a la Abogada Lina Maribel Rodriguez Alvarado como apoderado judicial de la parte actora con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 028 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.</p> <p>En la fecha <u>21- febrero -2024</u></p> <p style="text-align: center;">Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
--

